



Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2018-00101-00
Demandantes	Rodrigo de Jesús Roncallo Fandiño
Demandados	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro
Providencia	Ordena estarse a lo resuelto

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 5 de marzo de 2020, se requirió a la parte demandante para que informara al despacho las cuentas de algunas entidades bancarias que corresponden al rubro destinado para pago de condenas y conciliaciones, así como para que indicara los datos del proceso del que se pretende sean embargados los remanentes de la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, a efectos de proceder a practicar la medida de embargo decretada a través de la providencia de fecha 4 de abril de 2019.

La parte actora presenta memoriales por medio de los cuales insiste en la práctica de la citada medida de embargo.

2. CONSIDERACIONES

Como quiera que el despacho libró los respectivos oficios para la práctica de la medida de embargo y que las entidades emitieron respuesta a los mismos, manifestando que los recursos que poseen a nombre de las entidades demandadas están incorporados en el presupuesto General de la Nación y gozan de la protección de “inembargabilidad”, se hace necesario que la parte ejecutante se éste a lo resuelto en la providencia del 5 de marzo de 2020 y atienda tal requerimiento.

3. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Estese a lo ordenado en la providencia anterior, esta es, la del 5 de marzo de la presente anualidad.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso², so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3° y sus parágrafos 3°, 4° y 5° y artículo 4° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 41 del ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32c155c57794d04fa0a02cff8d60816a100e0d225c08c3d1dc9f552560a82dda
Documento generado en 10/12/2020 03:32:35 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>